CONTRATO N° 15/2015

Entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS (ANNP), domiciliada en El Paraguayo Independiente y Colón, República de Paraguay, representada para este acto por el Sr. HÉCTOR ALFREDO DUARTE CHAVEZ, con C.I.C. Nº 972.833, en su carácter de Presidente del Directorio de la Administración Nacional de Navegación y Puertos, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma FERRETERIA PERGAL, con RUC Nº 811001-8, domiciliada en la calle Avda. Fernando de la Mora 1240 c/ Bartolomé de las Casas (Asunción – Paraguay), representado por el Sr. JOSE ARNALDO PEREIRA CARDENA, con Cédula de Identidad Nº 811.001, denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente contrato de **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ELÉCTRICOS Y ARTÍCULOS DE FERRETERIA PARA LA ANNP"- Lote Nº3,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El presente contrato tiene como objeto la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS ELÉCTRICOS Y ARTÍCULOS DE FERRETERIA PARA LA ANNP**, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y Adendas.
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
(e) La Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(f) La Resolución de Adjudicación.
(g) La Oferta y la lista de precios unitarios.
(h) La Notificación de la Adjudicación del Contrato.
(i) Los Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.

Administración Nacional de Navegación y Puertos ANNP Jurídico

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.
Responsabilidad de La Contratista:
La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato, sus anexos y documentos.
El Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.
Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.

Responsabilidad de La Contratante:
La Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.
Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.

FERRETERIA PERGAL
José Arnaldo Pereira Cárdena
C.I. 811.001

Héctor Duarte Chávez
Presidente
ANNP

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios de LA CONTRATANTE, previstos en su Presupuesto General de Gastos correspondiente al ejercicio fiscal 2015, conforme al Memorando Nº190/15 de fecha15 de Julio de 2015, de la Sub Gerencia Financiera, por el que informa la disponibilidad presupuestaria de Gs. 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones) que afecta al rubro 340 "Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos" del Tipo de Presupuesto 3 "Programas de Inversión" Programa 1 "Competitividad e Innovación" Proyecto 1 "Inversiones en el Área Operacional y de Infraestructura" y de Gs. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones) que afecta al rubro 390 "Otros Bienes de Consumo" del Tipo de Presupuesto 1 "Programas de Administración" Programa1 "Administración General", adjuntándose al presente Contrato una copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 0086/2015 de fecha 11 de Agosto del 2.015.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	3	1	0	1	340	30	1	99	200.000.000
2015	1	1	0	0	390	30	1	99	60.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 297.881.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Concurso de Ofertas **Nº 18/15**, convocado por LA CONTRATANTE según Resolución Nº 118/2015 de fecha 24 de Julio de 2015, dictada por el Directorio de la ANNP.

La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 250/2015 de fecha 20 de octubre de 2015, dictada por el Directorio de la ANNP.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El Precio del Contrato es de **Gs. 52.215.000** (Guaraníes cincuenta y dos millones doscientos quince mil), IVA Incluido, sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

LOTE 3 FERRETERIA PERGAL								
Item	**LISTA DE BIENES**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT.**	**PRES**	**MARCA**	**PROCEDENCIA**	**PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)**	**PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)**
1	Caño de PVC 100 mm. Cloacal (blanco)	UNIDAD	5	UNIDAD	TIGRE	PARAGUAY	55.000	275.000
2	Caño de PVC 3/4" roscable	UNIDAD	25	UNIDAD	TIGRE	PARAGUAY	55.000	1.375.000
3	Caño de PVC de 1/2" roscable	UNIDAD	25	UNIDAD	TIGRE	PARAGUAY	33.000	825.000
4	Cisterna alta para baño	UNIDAD	40	UNIDAD	SIPLA	BRASIL	45.000	1.800.000
5	Canilla para lavatorio cromado, metálica	UNIDAD	40	UNIDAD	NASS	CHINA	45.000	1.800.000
6	Canilla con pico de 1/2" bronce	UNIDAD	20	UNIDAD	NASS	CHINA	35.000	700.000

FERRETERIA PERGAL
José Arnaldo Pereira Cárdena
C.I. 811.001

Administración Nacional de Navegación y Puertos ANNP Jurídico

Héctor Duarte Chávez Presidente ANNP

7	Canilla con pico de 3/4" bronce	UNIDAD	20	UNIDAD	NASS	CHINA	65.000	1.300.000
8	Llave de paso de bronce de 1/2"	UNIDAD	20	UNIDAD	RAMOS	ARGENTINA	30.000	600.000
9	Llave de paso de bronce de 3/4"	UNIDAD	20	UNIDAD	RAMOS	ARGENTINA	48.000	960.000
10	Unión doble de 1/2" roscable PVC	UNIDAD	50	UNIDAD	TIGRE	PARAGUAY	4.000	200.000
11	Unión doble de 1/2" galvanizada	UNIDAD	50	UNIDAD	TUPY	BRASIL	11.000	550.000
12	Unión doble de 3/4" roscable PVC	UNIDAD	50	UNIDAD	TIGRE	PARAGUAY	7.500	375.000
13	Unión sencilla de 3/4" roscable PVC	UNIDAD	50	UNIDAD	TIGRE	PARAGUAY	3.000	150.000
14	Conexión de 1/2" x 40 cm. De PVC	UNIDAD	50	UNIDAD	TIGRE	PARAGUAY	8.500	425.000
15	Cinta teflón grande de 1/2" x 50mts.	UNIDAD	25	UNIDAD	VIQUA	CHINA	6.000	150.000
16	Adhesivo para cañería PVC	UNIDAD	20	UNIDAD	TIGRE	PARAGUAY	7.500	150.000
17	Válvula con goma de 1/2"	UNIDAD	100	UNIDAD	RAMOS	ARGENTINA	2.000	200.000
18	Válvula con goma de 3/4"	UNIDAD	100	UNIDAD	RAMOS	ARGENTINA	3.000	300.000
19	Alma doble de 3/4" roscable	UNIDAD	15	UNIDAD	TIGRE	PARAGUAY	2.000	30.000
20	Alma doble de 1/2" roscable	UNIDAD	20	UNIDAD	TIGRE	PARAGUAY	1.200	24.000
21	Codo de 50 mm x 90º (PVC blanco)	UNIDAD	30	UNIDAD	TIGRE	PARAGUAY	3.800	114.000
22	Codo de 40 mm. X 90º (PVC blanco)	UNIDAD	30	UNIDAD	TIGRE	PARAGUAY	1.500	45.000
23	Codo roscable de 3/4" 90 (PVC blanco)	UNIDAD	30	UNIDAD	TIGRE	PARAGUAY	2.800	84.000
24	Codo roscable de 1/2" 90 (PVC blanco)	UNIDAD	30	UNIDAD	TIGRE	PARAGUAY	1.700	51.000
25	Tapón de 1/2"	UNIDAD	30	UNIDAD	TIGRE	PARAGUAY	5.000	150.000
26	Vástago p/canilla de lavatorio	UNIDAD	20	UNIDAD	RAMOS	ARGENTINA	28.000	560.000
27	Sopapa cromada para lavatorio de 7/8	UNIDAD	20	UNIDAD	RAMOS	ARGENTINA	15.000	300.000
28	Kg. de Cemento blanco	UNIDAD	20	UNIDAD	MOROTI	PARAGUAY	3.000	60.000
29	Vàlvula c/flotador, boya chica de 1/2" p/cisterna	UNIDAD	30	UNIDAD	SIPLA	BRASIL	8.000	240.000
30	Válvula de descarga para cisterna alta (obturador).	UNIDAD	50	UNIDAD	SIPLA	BRASIL	7.000	350.000
31	Tornillo de 4" de bronce cromado para fijar artefactos	UNIDAD	50	UNIDAD	RAMOS	ARGENTINA	2.500	125.000
32	Tarugos de plástico Nº 10 p/tornillos	UNIDAD	50	UNIDAD	IV PLAST	BRASIL	2.000	100.000
33	Enchufe plástico para inodoro macho	UNIDAD	20	UNIDAD	SIPLA	BRASIL	8.000	160.000
34	Enchufe plástico para inodoro hembra	UNIDAD	20	UNIDAD	SIPLA	BRASIL	10.000	200.000
35	Tapa plástica acolchada para inodoro	UNIDAD	100	UNIDAD	TIGRE	PARAGUAY	55.000	5.500.000
36	Duchas eléctricas	UNIDAD	30	UNIDAD	CORONA	BRASIL	60.000	1.800.000

Héctor Duarte Chávez
Presidente
ANNP

Administración Nacional de Navegación y Puertos
Jurídico
ANNP

37	Bolsas de 50 kilos de Cemento Portland	UNIDAD	100	UNIDAD	VALLEMI	PARAGUAY	55.000	5.500.000
38	Varilla de acero de 6 mm.	UNIDAD	25	UNIDAD	BELGO	BRASIL	18.500	462.500
39	Varilla de acero de 8 mm.	UNIDAD	25	UNIDAD	BELGO	BRASIL	34.000	850.000
40	Varilla de acero de 10 mm.	UNIDAD	25	UNIDAD	BELGO	BRASIL	48.000	1.200.000
41	Varilla de acero de 12 mm.	UNIDAD	25	UNIDAD	BELGO	BRASIL	73.000	1.825.000
42	Pala ancha	UNIDAD	5	UNIDAD	PROFIELD	CHINA	50.000	250.000
43	Pala plana	UNIDAD	5	UNIDAD	PROFIELD	CHINA	50.000	250.000
44	Azada de albañilería	UNIDAD	5	UNIDAD	TRAMONTINA	BRASIL	28.000	140.000
45	Azada común	UNIDAD	5	UNIDAD	TRAMONTINA	BRASIL	28.000	140.000
46	Rastrillo de hierro (tamaño grande)	UNIDAD	10	UNIDAD	TRAMONTINA	BRASIL	35.000	350.000
47	Machetes largos	UNIDAD	10	UNIDAD	BELLOTA	BRASIL	25.000	250.000
48	Cortahierro (grande)	UNIDAD	10	UNIDAD	PROFIELD	CHINA	18.000	180.000
49	Punzón punta de diamante (grande)	UNIDAD	10	UNIDAD	PROFIELD	CHINA	18.000	180.000
50	Martillo	UNIDAD	10	UNIDAD	PROFIELD	CHINA	25.000	250.000
51	Martillo con pata de cabra	UNIDAD	10	UNIDAD	PROFIELD	CHINA	25.000	250.000
52	Mazo grande	UNIDAD	10	UNIDAD	TRAMONTINA	BRASIL	35.000	350.000
53	Cuchara de albañil (mediana)	UNIDAD	10	UNIDAD	PROFIELD	CHINA	18.000	180.000
54	Cuchilla 4"	UNIDAD	20	UNIDAD	PROFIELD	CHINA	5.000	100.000
55	Carretilla de hierro con rueda de goma	UNIDAD	4	UNIDAD	PROFIELD	CHINA	250.000	1.000.000
56	Rodillo de lana de 30 cm	UNIDAD	50	UNIDAD	ATLAS	BRASIL	18.000	900.000
57	Rodillo de esponja de 10 cm	UNIDAD	50	UNIDAD	ATLAS	BRASIL	10.000	500.000
58	Brochas grandes de 20 cm	UNIDAD	50	UNIDAD	MAX	BRASIL	9.000	450.000
59	Pincel de 2"	UNIDAD	50	UNIDAD	DRAGON	CHINA	3.500	175.000
60	Pincel de 2,5"	UNIDAD	50	UNIDAD	DRAGON	CHINA	4.000	200.000
61	Pincel de 3"	UNIDAD	50	UNIDAD	DRAGON	CHINA	4.800	240.000
62	Pincel de 4"	UNIDAD	50	UNIDAD	DRAGON	CHINA	7.500	375.000
63	Llave francesa de 10"	UNIDAD	5	UNIDAD	PROFIELD	CHINA	33.000	165.000
64	Llave inglesa de 16"	UNIDAD	5	UNIDAD	PROFIELD	CHINA	68.000	340.000
65	Pinza pico de loro grande	UNIDAD	5	UNIDAD	PROFIELD	CHINA	35.000	175.000
66	Tarrajas 1/2"	UNIDAD	5	UNIDAD	MEIKON	BRASIL	22.000	110.000
67	Tarrajas de 3/4"	UNIDAD	5	UNIDAD	MEIKON	BRASIL	29.000	145.000
68	Tarrajas de 1"	UNIDAD	5	UNIDAD	MEIKON	BRASIL	43.000	215.000
69	Tenaza grande	UNIDAD	5	UNIDAD	PROFIELD	CHINA	28.000	140.000
70	Serrucho grande para madera	UNIDAD	5	UNIDAD	PROFIELD	CHINA	35.000	175.000
71	Serrucho pequeño tipo cierrita	UNIDAD	5	UNIDAD	PROFIELD	CHINA	25.000	125.000
72	Pinza de corte p/cable	UNIDAD	5	UNIDAD	PROFIELD	CHINA	20.000	100.000
73	Pinza de presión grande	UNIDAD	5	UNIDAD	PROFIELD	CHINA	28.000	140.000
74	Buscapolo	UNIDAD	10	UNIDAD	COCACO	ALEMANIA	5.000	50.000
75	Candado de latón de 25 mm.	UNIDAD	30	UNIDAD	LEON	CHINA	9.000	90.000

Administración Nacional de Navegación y Puertos Jurídico

Héctor Duarte Chávez Presidente ANNP

76	Candado de latón de 30 mm.	UNIDAD	30	UNIDAD	LEON	CHINA	12.500	375.000
77	Candado de latón de 40 mm.	UNIDAD	50	UNIDAD	LEON	CHINA	14.500	725.000
78	Candado de latón de 50 mm.	UNIDAD	50	UNIDAD	LEON	CHINA	23.500	1.175.000
79	Cola vinílica (tarro de 1 kg.)	UNIDAD	20	UNIDAD	AFIX	BRASIL	20.000	400.000
80	Cemento Adhesivo (lata de 1 kg.)	UNIDAD	20	UNIDAD	UNIFLEX	PARAGUAY	23.500	470.000
81	Cerraduras para puerta	UNIDAD	50	UNIDAD	SOPRANO	BRASIL	40.000	2.000.000
82	Cerraduras para puerta tipo colonial	UNIDAD	50	UNIDAD	SOPRANO	BRASIL	85.000	4.250.000
83	Cerraduras para cajones de escritorio	UNIDAD	50	UNIDAD	PROFIELD	CHINA	5.000	250.000
84	Planchas de madera terciada de cedro de 4mm.	UNIDAD	20	UNIDAD	ALBORADA	PARAGUAY	65.000	1.300.000
85	Tornillo de 2x8	UNIDAD	5	CAJA	DIAMONT	CHINA	12.000	60.000
86	Tornillo de 1x7	UNIDAD	5	CAJA	DIAMONT	CHINA	6.000	30.000
87	Tornillo de 1 1/2 x 7	UNIDAD	5	CAJA	DIAMONT	CHINA	9.500	47.500
88	tarugo plástico de 6	UNIDAD	3	BOLSITA	IV PLAST	BRASIL	4.500	13.500
89	tarugo plástico de 8	UNIDAD	3	BOLSITA	IV PLAST	BRASIL	6.500	19.500
90	tarugo plástico de 10	UNIDAD	3	BOLSITA	IV PLAST	BRASIL	10.000	30.000
91	tarugo plástico de 12	UNIDAD	3	BOLSITA	IV PLAST	BRASIL	15.000	45.000
92	Clavo de 1 1/2 x 15	UNIDAD	5	KG.	ACERIN	PARAGUAY	11.000	55.000
93	Clavo de 1 1/2	UNIDAD	5	KG.	ACERIN	PARAGUAY	11.000	55.000
94	Clavo de 1 1/2 x 13	UNIDAD	5	KG.	ACERIN	PARAGUAY	11.000	55.000
95	Clavo de 2	UNIDAD	5	KG.	ACERIN	PARAGUAY	11.000	55.000
96	Clavo de 3	UNIDAD	5	KG.	ACERIN	PARAGUAY	11.000	55.000
97	Tirafondo de 8	UNIDAD	50	UNIDAD	CISER	BRASIL	200	10.000
98	Tirafondo de 10	UNIDAD	20	UNIDAD	CISER	BRASIL	400	8.000
99	Tirafondo de12	UNIDAD	10	UNIDAD	CISER	BRASIL	600	6.000
							TOTAL	**52.215.000**

En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

Administración Nacional de Navegación y Puertos
Jurídico

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del Contrato se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015 contados desde la fecha de suscripción.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051.

Los bienes y/o servicios cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por el CONTRATISTA en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la Sección III – Suministros Requeridos – del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.

Héctor Duarte Chávez
Presidente
ANNP

FERRETERIA PERGAL
José Arnaldo Pereira Cárdena
C.I. 811.301

9. CONDICIONES DE PAGO
El pago de la presente LCO N° 18/15 se hará conforme a las establecidas en la Sección IV- Condiciones Especiales del Contrato- **CGC 14.1; 14.2 y 14.3.**

10. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
El **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.

A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VI de los Documentos de Licitación.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por LA CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC.

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable a La Contratista, en cuyo caso La Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si La Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable a La Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a La Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa de La contratista. La solicitud se podrá emitir una vez vencido el plazo de veinte y ocho (28) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El período de validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento será desde la firma del presente Contrato hasta 30 días corridos posteriores a su vencimiento.

11. MULTAS [Art. 37 inc. i) de la Ley N° 2051].
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato **CGC26.1**

12. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES [Art. 37 inc. j) de la Ley Nº 2051].
Los bienes a suministrar y/o servicios a prestar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.

13. REAJUSTE DE PRECIOS.
El precio del Contrato será reajustable conforme a lo mencionado en las Condiciones Especiales del Contrato CGC 13.1.

14. INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA [CGC 15.6]
El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés a la Contratista es posterior a 60 (sesenta) días.

Héctor Duarte Chávez
Presidente
ANNP

FERRETERIA PERGAL
José Arnaldo Pereira Cárdena
C.I. 811.301

La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio ponderado publicada por el Banco Central del Paraguay para Certificados de depósitos de ahorros menores a 365 (trescientos sesenta y cinco) días en moneda local. La tasa aplicable es la tasa nominal del mes en que se incurre en la mora en el pago.

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley Nº 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

16. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato de los Lotes Nº 1 y Nº 2 estará a cargo de la Gerencia Técnica y el Lote Nº 3 a cargo de la Gerencia de Obras Portuarias.

17. CONVENIO MODIFICATORIO.

La Administración Nacional de Navegación y Puertos se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes contratados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los art. 14 y 15 de la mencionada Ley.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la ley 2051/03 y en el Pliego de Bases y Condiciones.

También podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la misma Ley.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

19. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.

20. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las

ANNP - Administración Nacional de Navegación y Puertos - Jurídico

Héctor Duarte Chávez
Presidente
ANNP

FERRETERIA PERGAL
José Arnaldo Pereira Cárdena
C.I. 811.001

partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 18 días del mes de diciembre del año 2015.

JOSE ARNALDO PEREIRA CARDENA
FERRETERÍA PERGAL

FERRETERIA PERGAL
José Arnaldo Pereira Cárdena
C.I. 811.001

HÉCTOR DUARTE CHAVEZ
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS

Héctor Duarte Chávez
Presidente
ANNP